



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 1700

Rosario, "Cuna de la Bandera", 28 de agosto de 2009.-

VISTO

La necesidad de arbitrar las medidas conducentes para alcanzar un grado de concientización ciudadana responsable frente a la situación sanitaria generada por la aparición en el último año del Dengue Autóctono en varias provincias de la República Argentina, incluida la Provincia de Santa Fe, a igual que en nuestra Ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO

Que las autoridades municipales estiman necesario adoptar acciones concretas y efectivas que tiendan a prevenir y mitigar la propagación del dengue en el ámbito de la Municipalidad de Rosario; concientizando a la población para la efectivización de las medidas que, según los especialistas, resultan más convenientes para eliminar las larvas del mosquito vector transmisor de la enfermedad – *Aedes Aegypti* – las que consisten en la eliminación de los lugares donde se acumula agua de diverso origen en los domicilios particulares, necesitándose en este sentido, informar e instruir adecuadamente a la población para detener la enfermedad, todo ello, sin perjuicio de las ya implementadas a la fecha por las Secretarías de Salud Pública y Servicios Públicos y Medio Ambiente;

Que en tal contexto, resulta necesario brindar una adecuada, correcta y objetiva información apelando a la participación y movilización de la sociedad, implementando campañas de difusión -similares a las que actualmente se realizan por la Gripe A- tanto en medios audiovisuales como a través de folletería, formularios de la Tasa General de Inmuebles, tarjetas del transporte urbano de pasajeros, difusión en la vía pública, entre otros;

Que en el marco de las acciones previstas para la prevención del dengue referida anteriormente, se ha establecido un día al mes, denominado "DÍA D" durante el cual se invitará y promoverá en toda la comunidad, el desarrollo de acciones dentro de su hogar tendentes al control de potenciales criaderos, previéndose, al mismo tiempo, acciones conjuntas entre las instituciones de la sociedad civil, el voluntariado y los Estados Municipal y Provincial para intervenir en el territorio en tareas de divulgación y promoción del descacharrizado.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Que para tal fin se han propuesto, los primeros días martes de cada mes del presente año para la implementación de unas jornadas intensivas de difusión y prevención con la activa participación de los agentes municipales que, con carácter voluntario, quieran formar parte de las acciones propuestas, debiendo arbitrarse en todos los casos los medios pertinentes para garantizar la prestación de los servicios normales y habituales de las dependencias de la Administración Central y Organismos Descentralizados, brindándose, previamente, la correspondiente capacitación con el objetivo de formar promotores que divulguen las acciones necesarias para la limpieza y erradicación de posibles focos de propagación de la enfermedad.

Que en el contexto señalado, se ha previsto un plan de trabajo coordinado por las Secretarías de Salud Pública y de Servicios Públicos y Medio Ambiente por las que en cada Centro Municipal de Distrito se implementarán las siguientes actividades:

- Convocatoria a voluntarios y organizaciones de la sociedad civil, incluyendo a aquellos agentes municipales que se sumen a las acciones previstas para invitarlos a participar de la campaña de divulgación y descacharrizado para la prevención del dengue en sus áreas de influencia,
- Apertura de la inscripción de voluntarios, confeccionándose una planilla única que permita la sistematización centralizada de los mismos,
- Invitación a los promotores a las jornadas de capacitación a implementarse.
- Organización con los agentes municipales voluntarios de las distintas áreas, de los operativos de difusión e intervención en áreas débiles,
- Determinación de itinerarios para la llegada de la campaña al territorio e identificación de horarios adecuados para potenciar la efectividad de la tarea,
- Colaboración con el Fondo de Asistencia Educativa para la distribución de materiales en las escuelas que permita la difusión y trabajo de la prevención, coordinándose los esfuerzos con el Ministerio de Salud Pública y el de Educación de la Provincia de Santa Fe,

////////////////////////////////////



*Intendencia Municipal
Rosario*

////////////////////////////////////

- Refuerzo en las Areas de Servicios Urbanos de las tareas de recolección del descacharrizado realizado en cada zona,
- Convocatoria a una jornada de evaluación con los promotores, agentes municipales y organizaciones que participaron de la campaña,
- Realización de testeos en las "zonas testigos", completándose un formulario que servirá para la sistematización de los datos y también para establecer un registro de los resultados obtenidos,

Que por lo expuesto y en uso de sus atribuciones,

Imoncuay

EL INTENDENTE MUNICIPAL

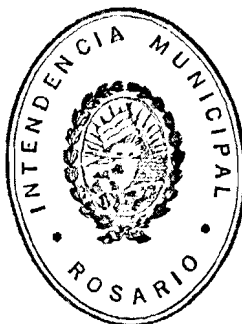
DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la implementación de la "Campaña de Prevención y Mitigación de la propagación del Dengue Autóctono" en el ámbito de la Municipalidad de Rosario para la concientización ciudadana responsable frente a la situación sanitaria generada por la aparición en el último año del mosquito vector de la enfermedad en varias provincias de la República Argentina, incluida la Provincia de Santa Fe y nuestra Ciudad de Rosario; en un todo de acuerdo con el visto y los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º: Facúltase a los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo a implementar las medidas establecidas en el presente, disponiendo la adecuación de la prestación horaria del personal de su dependencia que participe en carácter de voluntarios en las actividades dispuestas en el presente.

ARTICULO 3º: Insértese, comuníquese, y dése a la Dirección General de Gobierno.


Dra. CARMEN N. PONADIO
Subsecretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario




Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario